

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en el Boletín n.º 162.

(CONTINUACIÓN).

Número de los abo- nados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO	NÚMERO DE LOS ABO- NADOS.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rec- tificado.	total de los intereses.		Á percibir el 35 por 100 del capital é in- tereses.			del capital rec- tificado.	total de los intereses.		Á percibir el 35 por 100 del capital é in- tereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.			Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
512	Antonio González López.	51'95	14'02	65'97	23'08	591	Eulogio Lapuente Hernán- dez.	112'04	30'25	142'29	49'80
513	Antonio Jiménez Campoy.	127'95	16'63	144'58	50'60	592	Felipe López González.	163'78	"	163'78	57'32
514	Antonio García Martínez.	134'19	36'23	170'42	59'64	593	Francisco López López.	207'97	16'63	224'60	78'61
515	Andrés García Díaz.	201'47	32'23	233'70	81'79	594	Francisco Lumeras Rodrí- guez.	168	45'36	213'36	74'67
516	Angel Guardiola Zurita.	145'59	39'30	184'89	64'71	595	Félix Lizarrá Gran.	97'51	"	97'51	34'12
517	Agapito Galán Holguín.	12	3'24	15'24	5'33	596	Fermín Lara Ramos.	238'70	57'28	295'98	103'59
518	Valentín Gómez Bravo.	233'43	56'02	289'45	101'30	597	Francisco Llopis Riera.	206'44	51'61	258'05	90'31
519	Bartolomé Guerrero Valver- de.	75'66	20'42	96'08	33'62	598	Gregorio Lezcano Pérez.	169'09	40'58	209'67	73'38
520	Bautista García Judes.	142'14	18'47	160'61	56'21	599	Gabriel Llopis Bonet.	126'06	31'51	157'57	55'14
521	Victor González Fernández.	19'03	5'13	24'16	8'45	600	Ignacio Leal Vinagre.	155'83	42'07	197'90	69'26
522	Bernardo Jiménez Herrera.	156'19	42'17	198'36	69'42	601	Ignacio López Rodríguez.	214'51	57'91	272'42	95'34
523	Clemente Gallo Gallo.	173'48	46'83	220'31	77'10	602	Justo Luelmo Rodríguez.	215'03	58'05	273'08	95'57
524	Ceferino García Tello.	113'67	30'69	144'36	50'52	603	Juan López Borrego.	135	36'45	171'45	60
525	Ceferino García Rodríguez.	313'85	84'73	398'58	139'50	604	José López Sierra.	181'79	49'08	230'87	80'80
526	Camilo Guerra Cartau.	149	40'23	189'23	66'23	605	José Lozano Alvarez.	22'31	6'02	28'33	9'91
527	Canuto García Perilla.	178'73	48'25	226'98	79'44	606	Juan Lázaro Lázaro.	178'73	48'25	226'98	79'44
528	Diego García Cabezas.	71'92	"	71'92	25'17	607	José López Sánchez.	286'25	"	286'25	100'18
529	Domingo Gobernet Llanes.	22'73	6'13	28'86	10'10	608	José López Parada.	12	3'24	15'24	5'33
530	Domingo Jiménez Sirola.	133'86	"	133'86	46'85	609	José Llorca Balbona.	43'35	11'70	55'05	19'26
531	Diego Godoy Berjano.	211'20	57'02	268'22	93'87	610	José Llorens Saigi.	57'31	15'47	72'78	25'47
532	Eulalio García Cintas.	52'74	14'23	66'97	23'43	611	Leovigildo Lombardía Pica- do.	270'74	73'09	343'83	120'34
533	Eladio González Coronado.	93'09	25'13	118'22	41'37	612	Luciano Lorenzo Dominguez	97'55	26'33	123'88	43'35
534	Felipe González Salvador.	59'73	16'14	75'87	26'57	613	Martín Lleras Macías.	135'67	33'91	169'58	59'35
535	Fructuoso González Ubía.	179'36	48'42	227'78	79'72	614	Martín López Aranza.	128'79	34'77	163'56	57'24
536	Francoisco Gil Incógnito.	266'54	71'96	338'50	118'47	615	Manuel López Tamayo.	318'29	85'93	404'22	141'47
537	Felipe Gil Fernández.	62'79	13'81	76'60	26'81	616	Manuel Lobato Tresguerras.	128'86	34'79	163'65	57'27
538	Jerónimo González López.	45'47	12'27	57'74	20'20	617	Manuel López González.	47'02	9'87	56'89	19'91
539	Ildefonso Gutiérrez Guerrero	302'90	81'73	384'63	134'63	618	Mateo López López.	227'28	54'54	281'82	98'63
540	José Galdós Mendueta.	318'29	85'93	404'22	141'47	619	Manuel López Fernández.	22'73	0'45	23'18	8'11
541	Juan Gómez Benito.	44'11	11'90	56'01	19'60	620	Patricio Lozano Aparicio.	63'20	18'41	81'61	30'31
542	Juan García Córdoba.	71'90	19'41	91'31	31'95	621	Prudencio Lifante Díaz.	193'25	52'17	245'42	85'89
543	Juan Ginestal Henos.	115	31'05	146'05	51'11	622	Rafael López Sierra.	159	42'93	201'93	70'67
544	Juan Grau Sanz.	168	45'36	213'36	74'67	623	Ramón López Reinosa.	210'69	23'17	233'86	81'85
545	José García Nogales.	375'88	101'48	477'36	167'07	624	Severo Lacambra Subias.	133'21	31'97	165'18	57'81
546	José Garrido Almazán.	192'82	52'06	244'88	85'70	625	Severo López Vilches.	46'01	"	46'01	16'10
547	José García Alonso.	260'76	46'93	307'69	107'69	626	Alejandro Mouserrat Martí- nez.	152'53	41'18	193'71	67'79
548	José García Orenas.	181'44	43'54	224'98	78'74	627	Atanasio Muñoz Pérez.	217'32	58'67	275'99	96'59
549	José Gómez Frau.	112'95	"	112'95	39'53	628	Agustín Moreno Pérez.	22'73	6'13	28'86	10'10
550	Leoncio Guijarro Armero.	201'47	54'39	255'86	89'55	629	Agapito Moreno Bernardino	149'29	40'30	189'59	66'35
551	Máximo González Vázquez.	215'27	58'12	273'39	95'68	630	Venancio Martín Martín.	187'92	50'73	238'65	83'52
552	Manuel Jiménez Previ.	153'80	30'76	184'56	64'59	631	Braulio Mata Rodríguez.	278'02	66'72	344'74	120'65
553	Miguel García Sánchez.	182	45'50	227'50	79'62	632	Calixto Mangal Gómez.	115'88	31'28	147'16	51'50
554	Manuel González López.	105'15	"	105'15	36'80	633	Disdoro Martínez Carbó.	182	49'14	231'14	80'89
555	Manuel Guillén Pastor.	175'48	47'37	222'85	77'99	634	Estéban Molina Abadía.	40'68	10'98	51'66	18'08
556	Manuel Gordo González.	23'83	6'43	30'26	10'59	635	Eduardo Martínez Perea.	216'96	58'57	275'53	96'43
557	Manuel Gutiérrez Paláez.	121'47	29'15	150'62	52'71	636	Francisco Martínez García.	190'59	5'71	196'30	68'70
558	Manuel Guillot Visallo.	81'61	22'03	103'64	36'27	637	Froilán Martínez García.	137'12	37'02	174'14	60'94
559	Marcelino García González.	169'43	45'74	215'17	75'30	638	Fabián Muñoz Cadalso.	151'56	34'85	186'41	65'24
560	Mariano Guillén Fremigan.	13	3'51	16'51	5'77	639	Félix Migueláñez Muñoz.	118'87	29'71	148'58	52
561	Pedro Gómez López.	13	3'51	16'51	5'77	640	Hipólito Morales Izquierdo.	105'28	28'42	133'70	46'79
562	Pedro García Juncal.	171'99	"	171'99	60'19	641	Isidro Moya Vidal.	117	31'59	148'59	52
563	Pedro Gutiérrez Díaz.	249'28	67'30	316'58	110'80	642	Juan Martínez Sánchez.	136'41	36'83	173'24	60'63
564	Pascual García Gómez.	222'55	60'08	282'63	98'92	643	José Moreno Cerezo.	135'13	24'32	159'45	55'80
565	Ruperto González Benito.	148'06	39'97	188'03	65'81	644	Juan Mateo Ojeda.	242'35	65'43	307'78	107'72
566	Rafael Ganado Villatoro.	151'89	"	151'89	53'16	645	José Martínez Radas.	186'64	50'39	237'03	82'96
567	Santos García Cortinas.	91'91	24'81	116'72	40'85	646	José Maciñeira Fernández.	204'61	55'24	259'85	90'94
568	Sinforoso García Valle.	185'56	50'10	235'66	82'48	647	José Martín Gálvez.	103'09	15'46	118'55	41'49
569	Tomás García Fernández.	244'74	66'07	310'81	108'78	648	Juan Manrique Ruiz.	189'23	47'30	236'53	82'78
570	Zoilo García González.	219'59	59'08	278'67	97'53	649	Juan Moscoso Ruano.	74'57	17'89	92'46	32'36
571	Antonio Hermoso Arias.	128'02	34'56	162'58	56'90	650	José Mejías Vargas.	126'75	34'22	160'97	56'33
572	José Hernández Rico.	262'09	70'76	332'85	116'49	651	José Moreno Gómez.	203'57	54'96	258'53	90'48
573	Juan Heras Heras.	69'62	18'79	88'41	30'94	652	Juan Meléndez Suárez.	134'91	32'37	167'28	58'54
574	Santiago del Hoyo Azofre.	211'72	57'16	268'88	94'10	653	José Muñoz Alvarez.	215'88	4'81	220'69	77'06
575	Valeriano Itigo Gómez.	81'15	21'91	103'06	36'07	654	Juan Macías Estéban.	245'92	66'39	312'31	109'30
576	Emilio Yurrita Castañeda.	271'96	59'83	331'79	116'12	655	Juan Marcos Rodríguez.	264'57	58'20	322'77	112'96
577	Estéban Ignacio Hidalgo.	143'09	32'91	176	61'60	656	José Méndez Cecioso.	119'17	"	119'17	41'70
578	Fernando Isidro Hiloferro.	221'73	59'86	281'59	98'55	657	Luis Masip Llovería.	159'14	42'96	202'10	70'73
579	Gabino Iglesias Yunqueiro.	142'79	38'45	181'24	63'43	658	Lorenzo Mezquida Nicolau.	12	3'24	15'24	5'23
580	Juan Iglesias Lana.	184'19	49'73	233'92	81'87	659	Luis Monje Tovar.	53'88	14'54	68'42	23'94
581	Pedro Infante Fernández.	73'14	16'82	89'96	31'48	660	Manuel Molina Márquez.	153'42	"	153'42	53'69
582	Francisco Javier Mir.	191'92	51'81	243'73	85'30	661	Mateo Miguel Sierra.	39'05	"	39'05	13'66
583	Ramón Juan Aldasch.	99'27	8'93	108'20	37'87	662	Manuel Mazarico Piñp.	181	"	181	63'35
584	Antonio Lacasa Antón.	233'10	62'93	296'03	103'61	663	Miguel Más Mompell.	166'65	44'99	211'64	74'07
585	Basilio López Gallardo.	173'68	36'47	210'15	73'55	664	Manuel Matamoros Vall.	168'90	45'60	214'50	75'07
586	Vicente Lobato Sillero.	108'48	"	108'48	37'96	665	Manuel Martínez Domínguez	315'98	85'81	401'79	140'45
587	Celestino Lucas Brieva.	170'75	46'10	216'85	75'89	666	Manuel Moratella Cedilla.	192'62	52'81	248'43	86'95
588	Clemente Llorens Pastels.	65'39	17'65	83'04	29'06	667	Martiniano Martínez Salme- rón.	32'81	7'75	40'56	14'02
589	Dionisio López Portillo.	168'57	"	168'57	53'99	668	Pablo Martín Domínguez.	208'23	56'23	264'46	92'55
590	Eugenio Lorente Robles.	13'29	3'58	16'87	5'90	669	Pedro Monterde Molina.	159'33	43'02	202'36	70'82
						670	Pedro Mata Redondo.	13	3'51	16'51	5'77
						671	Pablo Masana Gómez.	61'86	"	61'86	21'65

(Se continuará.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Primera decena del mes de Febrero de 1894.

RELACIÓN de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.
							Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.	
D. Estanislao Pastor.	Palencia.	Rústica.	Propios.	35719	Población de Cerrato.	6	Enero.	1887	6	Febrero.	1894	50	"	22	164
El mismo.	Idem.	"	"	35720	Idem.	6	"	"	6	"	"	75	"	22	165
Francisco Ordejón.	Población de Cerrato.	"	"	31718	Idem.	6	"	"	6	"	"	40	"	22	166
Juan de la Fuente.	Idem.	"	"	35722 al 24	Idem.	6	"	"	9	"	"	40	"	22	169
Andrés Ocasar.	Idem.	"	"	35721	Idem.	6	"	"	9	"	"	65	"	22	170
Simón Ruiz.	Idem.	"	"	35715	Idem.	6	"	"	9	"	"	75	"	22	171
Leopoldo García.	Castrejón.	"	"	34326	Valle de Ojeda.	9	Noviembre.	1885	10	"	"	601	"	22	44
Loreto Gallinas Barragán.	Cervatos de la Cueva.	Urbana.	Estado.	28938	Cervatos de la Cueva.	18	Marzo.	1876	5	"	"	16	40	22	48

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes de la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 19 de Enero de 1894.—El Interventor de Hacienda, Daniel de Geta y Moreno.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuerga.

Debiendo proceder este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice, base del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones que lo acrediten, acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio y haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y el timbre móvil en cada uno de los pliegos no serán admitidas.

Ventosa de Pisuerga 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, Saturnino Garrido.

Ayuntamiento constitucional de Villalcón.

Formado el Registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, á tenor de lo dispuesto por Reales decretos del 4 y 28 de Febrero del año último pasado, queda expuesto de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villalcón 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, Justo Duránte.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Boedo.

Los contribuyentes por territorial de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el improrrogable plazo de quince días, las oportunas relaciones con los documentos que acrediten la alteración y demás requisitos prevenidos por el reglamento.

Santa Cruz de Boedo 17 de Enero de 1894.—El Alcalde, Dionisio García.

Ayuntamiento constitucional de Verzosilla.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente autorizadas, en el plazo de quince días, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Verzosilla 12 de Enero de 1894.—El Alcalde, Isidro Peña.—El Secretario, Gabriel Calderón.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuerga.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el Registro fiscal de todos los edificios, solares y demás fincas urbanas, en cumplimiento del Real decreto de 4 de Febrero del año último, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á fin de oír y resolver las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se formularen.

Olmos de Pisuerga 18 de Enero de 1894.—El Alcalde Presidente, Felipe Rodríguez Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, relaciones por duplicado de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, acompañadas de los documentos que así lo acrediten.

Cevico de la Torre 18 de Enero de 1894.—El Alcalde, Francisco Trejo.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Doña Olimpa.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894 á 1895, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas, durante el plazo de quince días, desde la inserción del presente, pasado el cual no serán admitidas.

Vega de Doña Olimpa 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, Saturnino Rojo.

Ayuntamiento constitucional de Villamartín de Campos.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal á la formación del apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, relaciones de alta y baja acompañadas de los títulos que legalmente justifiquen la verdadera traslación de dominio de los unos á los otros.

Villamartín de Campos 17 de Enero de 1894.—El Alcalde, Santiago Ortega.—El Secretario, Juan A. Ortega.

Noticia de los donativos hechos al Montepío de la Guardia civil por las Corporaciones y particulares que se relacionan y pueblos á que pertenecen los donantes.

(Continuación.)

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS DONANTES.	Cantidades donadas.	TOTAL por pueblos.	Cargos que desempeñan.
Matabuena.	D. Pablo Valle..	60	6 "	Alcalde de Barrio.
	Felipe Olea..	60		Propietario.
	Antonio Martín..	60		Idem.
	Manuel Valle..	60		Idem.
	Victor Valle..	60		Idem.
	Miguel Vielva..	60		Idem.
	Mauricio Díez..	60		Idem.
	Francisco Cestona..	60		Idem.
	Máximo Rozas..	60		Idem.
	Manuel Rozas..	60		Idem.
Lantadilla.	El Municipio..	25 "	46 50	Propietario.
	D. Sebastián Escudero..	5 "		Alcalde.
	Sebastián González..	5 "		Juez municipal.
	Cenón Lantada..	2 "		Propietario.
	Eugenio de la Serna..	1 50		Idem.
	Francisco Escudero..	1 "		Idem.
	Santiago Arija..	1 "		Idem.
	Fidel Fernández..	1 "		Idem.
	Estéban Polo..	1 "		Idem.
	Manuel Escudero..	1 "		Idem.
Olleros de Pisuerga.	Lúcas García..	1 "	4 "	Idem.
	Mariano de la Serna..	2 "		Idem.
	Ventura García..	2 "		Idem.
Amayuelas de Abajo.	Santiago García..	2 "	3 "	Cura párroco.
	Doroteo Maté..	2 "		Propietario.
Renedo.	Vicente Heredia..	1 "	17 50	Cura párroco.
	Procopio García Pérez..	2 50		
Lebanza.	El Ayuntamiento..	15 "	10 "	
Casavegas.	La Junta administrativa..	10 "	8 "	
Ligüérezana.	La ídem id..	8 "	5 "	
Polentinos.	El Ayuntamiento..	5 "	8 "	
Villaescusa.	El ídem..	8 "	10 "	
Corbio.	La Corporación municipal..	10 "	5 "	Alcalde de Barrio.
San Mamés de Zalima.	D. Francisco Pérez..	5 "	5 "	Idem.
Renedo de Zalima.	Simón García..	5 "	5 "	Idem.
Valoria de Aguilar..	Luis Vélez..	5 "	15 "	Idem.
Villanueva de Henares.	Ventura García..	15 "	5 "	Propietaria.
Hijosa.	D.ª María Lorenza Cos y Cosío..	5 "	8 "	
Polvorosa.	La Junta administrativa..	8 "	5 "	Alcalde.
Arenillas.	D. Julian Barriuso..	5 "	6 "	Médico.
Revilla de Collazos.	Máximo Campos..	6 "	20 "	
Villaelles.	El Ayuntamiento..	20 "	10 "	
Valderrábano.	El ídem..	10 "	5 "	
	El ídem..	5 "	310 50	

(Se continuará.)

En la Secretaría del mismo se halla expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, el Registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, según disponen los decretos de 4 y 28 de Febrero último.

Moratinos 18 de Enero de 1894.—El Alcalde, Félix Domínguez.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para 1894, se hace preciso que los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza presenten relaciones en papel de oficio, en alta ó en baja, según proceda, y debidamente documentadas, en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, y pasado este plazo no serán oídas las que se presenten.

Nogal de las Huertas 18 de Enero de 1894.—El Alcalde, Antonio Merino.—Por su mandato, Nicomedes Olmo Herrera, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Romanos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañadas de los documentos prevenidos por la ley, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Dehesa de Romanos 18 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro C. Torre.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Exposiciones y Hospicio Provincial

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Don Arturo Barba Méndez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para poderse tramitar el expediente que se formó para la construcción de una Cárcel, cumpliendo con los preceptos del Real decreto de 4 de Octubre de 1877, y acordar lo más procedente á dicho objeto, se convoca por la presente á los Sres. Alcaldes de este partido á sesión extraordinaria que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 3 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana.

Ruego á los Sres. Alcaldes expresados la puntual asistencia, por tratarse de un asunto de vital interés para los pueblos que representan, pues el estado deplorable en que se encuentra la Cárcel no permite la permanencia en ella de los que sufren detención, por carecer de todas

las condiciones que deben tener estos Establecimientos.

Saldaña 18 de Enero de 1894.—Arturo Barba.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base para confección del repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1894-95, se hace necesario que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos que justifiquen la referida alteración, en el plazo de quince días, bien entendido que

las que no lo sean en dicho plazo no serán admitidas.

Cisneros 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Hurtado.

Ayuntamiento constitucional de Moratinos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace indispensable que los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de alta y baja durante el plazo de quince días, acompañadas de sus correspondientes títulos y timbres móviles, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Moratinos 18 de Enero de 1894.—El Alcalde, Félix Domínguez.